



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SALAMANCA

MUNICIPIO DE SAMACÁ

DANE: 215646000170

Registro Educativo: 7912301515

Licencia de funcionamiento: Resolución No, 000130 del 22 de enero de 2009

NIT: 820002203-2

RESOLUCIÓN No 005

09 de abril de 2026

“Por medio de la cual se realiza la modificación de informes académicos (boletines) de estudiantes de la Institución Educativa Técnica Salamanca”

LA Rectora de la Institución Educativa Técnica Salamanca

En uso de sus atribuciones legales, especialmente de las funciones que le confiere la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, la Resolución 3842 de 2022, el Decreto 1290 de 2009 y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), y:

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1290 de 2009 otorga a las instituciones educativas autonomía para definir y aplicar su Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
2. Que el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) de la Institución Educativa Técnica Salamanca se encuentra vigente y regula los procesos de evaluación, seguimiento, promoción y reclamación de los estudiantes.
3. Que el **Artículo Noveno del SIEE** establece que los informes académicos deben ser claros, comprensibles y reflejar de manera integral el avance del estudiante.

“La estructura de los informes de los estudiantes es la siguiente:

INFORMACIÓN GENERAL: Nombre de la Institución Resolución Datos del Estudiante: Nombres y Apellidos, grado, grupo. Sede y Año.

INFORMACIÓN ACADÉMICA: Área Seguimiento valorativo dado en términos de: Desempeño de Comprensión DC, desempeño de formación DF, Dificultad D, Recomendación R. Valoración:

DESEMPEÑO SUPERIOR

DESEMPEÑO ALTO

DESEMPEÑO BÁSICO

DESEMPEÑO BAJO

Historial acumulativo de valoraciones obtenidas en los anteriores periodos. Intensidad horaria, número de horas semanales asignadas para cada área. Ausencias, número de inasistencias durante el periodo académico en cada área.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SALAMANCA

MUNICIPIO DE SAMACÁ

DANE: 215646000170

Registro Educativo: 7912301515

Licencia de funcionamiento: Resolución No, 000130 del 22 de enero de 2009

NIT: 820002203-2

VALORACIÓN DEL DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL es evaluado en los términos de la escala de valoración nacional.

OBSERVACIONES: Las que el director de grado considere.

FIRMAS Director de Grado Rector"

4. Que el **Artículo Décimo del SIEE** define las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y reclamación por parte de estudiantes y padres de familia, estableciendo el conducto regular a través del docente, coordinación académica y Consejo Académico.
5. Que, corresponde al rector garantizar la correcta aplicación del Sistema Institucional de Evaluación, velando por la transparencia, veracidad y legalidad de la información académica de los estudiantes.
6. Que las modificaciones a los informes académicos no constituyen alteraciones arbitrarias, sino ajustes derivados de la verificación del proceso evaluativo, corrección de inconsistencias y aplicación de estrategias pedagógicas contempladas en el SIEE.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la estructura y presentación de los informes académicos (boletines) en relación con el artículo Noveno del SIEE vigente, lo que contempla presentar de manera clara los siguientes elementos:

INFORMACIÓN ACADÉMICA: Área Seguimiento valorativo dado en términos de: Desempeño de Comprensión DC, desempeño de formación DF, Dificultad D, Recomendación R. Valoración:

DESEMPEÑO SUPERIOR

DESEMPEÑO ALTO

DESEMPEÑO BÁSICO

DESEMPEÑO BAJO

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que las modificaciones realizadas cumplen con lo dispuesto en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), garantizando la coherencia entre el proceso formativo del estudiante y el registro académico reportado por medio de la plataforma de notas que tiene la institución COMPUCOL.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SALAMANCA

MUNICIPIO DE SAMACÁ

DANE: 215646000170

Registro Educativo: 7912301515

Licencia de funcionamiento: Resolución No, 000130 del 22 de enero de 2009

NIT: 820002203-2

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que los ajustes realizados corresponden a la verificación, corrección y validación de los procesos evaluativos, a cargo de la coordinación académica en garantía de los principios de objetividad, transparencia y debido proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que los ajustes realizados en la valoración del desarrollo personal y social de los procesos evaluativos integrales de los estudiantes a cargo de la coordinación de convivencia se desarrollen en garantía de los principios de objetividad, transparencia y debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente resolución a los docentes, estudiantes y padres de familia o acudientes involucrados, dejando constancia en los archivos institucionales, promoviendo la participación activa de todos los estamentos por medio del gobierno escolar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Samacá, Institución Educativa Técnica Salamanca a los nueve (09) días del mes abril de 2026.


Magtr. **DEISY AMAPOLA VÁSQUEZ GUERRERO**
C.C. No 52.218.950
Rectora